

## RESOLUCIÓN No. 449-2021 (COMIECO-XCV)

### EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos aplicables en los Estados Parte del Subsistema Económico;

Que mediante la Resolución No. 156-2006 (COMIECO-EX), del 7 de junio de 2006, el COMIECO aprobó el Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías y su Anexo que contiene las Reglas de Origen Específicas, que fueron modificados mediante la Resolución No. 247-2009 (COMIECO-EX), del 19 de junio de 2009 y la Resolución No. 377-2016 (COMIECO-LXXVIII), del 24 de noviembre de 2016, respectivamente;

Que el Comité Técnico de Reglas de Origen realizó una revisión del Reglamento mencionado, con el objetivo de actualizarlo a las mejores prácticas del comercio internacional, para someterlo a consideración de las instancias correspondientes del Subsistema de Integración Económica Centroamericana, quienes recomendaron al COMIECO su aprobación;

Que de conformidad con el artículo 55, párrafo 3, del Protocolo de Guatemala, el proyecto de Reglamento mencionado fue consultado ante el Comité Consultivo de Integración Económica (CCIE);

Que el COMIECO se puede reunir de manera virtual mediante el sistema de videoconferencia, en cuyo caso, le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros, según corresponda, en su respectivo país,

#### POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos V del Tratado de Integración Económica Centroamericana; 1, 3, 6, 7, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala; y 19, 20 Bis, 32 y 32 Bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica,



M/B  
A  
J/B  
M/E

**RESUELVE:**

1. Aprobar la modificación, por sustitución total, del texto del Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías en la forma que aparece en el Anexo de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.
2. Derogar la Resolución No. 156-2006 (COMIECO-EX), del 7 de junio de 2006 y la Resolución No. 247-2009 (COMIECO-EX), del 19 de junio de 2009.
3. Para mayor certeza, el Anexo al Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías, que contiene las Reglas de Origen Específicas, aprobado mediante Resolución No. 377-2016 (COMIECO-LXXVIII), del 24 de noviembre de 2016, se mantiene vigente e inalterable.
4. La presente Resolución entrará en vigor el 10 de enero de 2022 y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 30 de junio de 2021

Andrés Valenciano Yamuni  
Ministro de Comercio Exterior  
de Costa Rica

María Luisa Hayem Brevé  
Ministra de Economía  
de El Salvador

Edith Flores de Molina  
Viceministra, en representación del  
Ministro de Economía  
de Guatemala

María Antonia Rivera  
Designada Presidencial y Encargada del  
Despacho de Desarrollo Económico  
de Honduras

Orlando Solórzano Delgadillo  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio  
de Nicaragua

Juan Carlos Sosa  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Comercio e Industrias  
de Panamá



infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA)  
**CERTIFICA:** Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, así como las de un (1) anexo adjunto, impresas únicamente en su anverso, todas rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 449-2021 (COMIECO-XCV), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el treinta de junio de dos mil veintiuno, en reunión virtual, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, el treinta de agosto de dos mil veintiuno. -----



  
Francisco A. Lima Mena  
Secretario General